

RADICADO. 680924089001-2019-00009-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, catorce de julio de dos mil veintiuno

Se procede en esta oportunidad a decidir si se aprueba o no la liquidación aportada por la parte ejecutante.

Ahora bien, la presente acción ejecutiva fue iniciada con base en el acta de que contiene la conciliación llevada a cabo el 26 de agosto de 2014, entre el alimentante HERMES AUGUSTO CESPEDES MARTINEZ y la representante legal de sus descendientes alimentarios, en la cual se consignó que el incremento de la suma señalada como cuota de alimentos se regiría por el porcentaje del salario mínimo legal mensual a partir de enero del 2015.

Al examinar la liquidación del crédito presentada por la actora, se observa por esta servidora judicial que para la elaboración de la respectiva cuenta se incluyeron los valores de \$20.369,00, correspondiente a valor del incremento que debía pagar el demandado en los meses de noviembre y diciembre del año 2017, sumas de dinero que no fueron demandadas y tampoco incluidas en la orden de pago dada y que la sumatoria total de los ítem debidamente discriminados allí arroja un valor de \$14'197.682,00, y no la cantidad de \$13.928.480,00.

De otro lado, teniendo en cuenta que para el año 2017, la mesada alimentaria estaba fijada en un valor de \$311.366;00, y que el salario mínimo legal mensual vigente a partir del primero de enero de 2018, hasta el año 2021, tuvo un alza del 5,9%, 6%, 6%, y del 3,5%, respectivamente, se debe calcular la cantidad de dinero que debe pagar el demandado según esos incrementos, para lo cual, en su orden, debe hacerse la siguiente operación:

$$311.366.00 \times 5.9\% = 18.370; \quad 311.366,00 + 18.370 = \quad \$329.736,00$$

$$329.736,00 \times 6\% = 19.784; \quad 329.736,00 + 19784,00 = \quad 349.520,00$$

$$349.520,00 \times 6\% = 20.971,00; \quad 349.520,00 + 20.971,00 = \quad 370.491,00$$

$$370.491,00 \times 3.5\% = 12.671,00; \quad 370491.00 + 12.671,00 = \quad 383.458,00$$

Entonces, una vez aplicados los porcentajes de incremento las sumas de dinero mensuales a cargo del demandado, para el año 2018, era de \$329.736,00; para el año 2019, de \$349.520,00; para el 2020, de \$370.491,00; y para el año 2021, de 383.458,00, y con base en ellas, se constata que las mesadas alimentarias correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2019, las de los meses de enero a diciembre de 2020, y las de los meses de enero a julio de 2021, que fueron consignadas en la cuenta adosada presentan un menor valor, por lo que deben ajustarse de acuerdo a lo demostrado, a efectos de que queden de acuerdo con lo pactado por las partes, aprobado por la autoridad judicial y contenido en el titulo ejecutivo que en este caso se hace valer.

Se acota igualmente que la cuota del mes de julio de la presente anualidad debe ser pagada dentro de los ocho primeros días de cada mes y al día 2, fecha de su presentación en el Juzgado, aún no se hallaba vencida o causada.

Ante estas inconsistencias advertidas, se impone efectuar la consecuente modificación conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, procediéndose a ello, así:

**LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A CUOTAS ALIMENTARIAS
ADEUDADAS:**

CUOTA ALIMENTARIA	VALOR
Noviembre de 2017	\$311.366,00
Diciembre de 2017	311.366,00
Saldo enero de 2018	100.000,00
Saldo febrero de 2018	100.000,00
Saldo marzo de 2018	100.000,00
Saldo abril de 2018	100.000,00
Saldo mayo de 2018	100.000,00
Saldo junio de 2018	100.000,00
Saldo julio de 2018	100.000,00
Saldo agosto de 2018	100.000,00
Saldo septiembre de 2018	100.000,00
Saldo octubre de 2018	100.000,00
Saldo noviembre de 2018	100.000,00
Saldo diciembre de 2018	100.000,00
Aumento cuota enero de 2015	11.960,00
Aumento cuota febrero de 2015	11.960,00
Aumento cuota marzo de 2015	11.960,00
Aumento cuota abril de 2015	11.960,00

Aumento cuota mayo de 2015	11.960,00
Aumento cuota junio de 2015	11.960,00
Aumento cuota julio de 2015	11.960,00
Aumento cuota agosto de 2015	11.960,00
Aumento cuota septiembre de 2015	11.960,00
Aumento cuota octubre de 2015	11.960,00
Aumento cuota noviembre de 2015	11.960,00
Aumento cuota diciembre de 2015	11.960,00
Aumento cuota enero de 2016	19.037,00
Aumento cuota febrero de 2016	19.037,00
Aumento cuota marzo de 2016	19.037,00
Aumento cuota abril de 2016	19.037,00
Aumento cuota mayo de 2016	19.037,00
Aumento cuota junio de 2016	19.037,00
Aumento cuota julio de 2016	19.037,00
Aumento cuota agosto de 2016	19.037,00
Aumento cuota septiembre de 2016	19.037,00
Aumento cuota octubre de 2016	19.037,00
Aumento cuota noviembre de 2016	19.037,00
Aumento cuota diciembre de 2016	19.037,00
Aumento cuota enero de 2017	20.369,00
Aumento cuota febrero de 2017	20.369,00
Aumento cuota marzo de 2017	20.369,00
Aumento cuota abril de 2017	20.369,00
Aumento cuota mayo de 2017	20.369,00
Aumento cuota junio de 2017	20.369,00
Aumento cuota julio de 2017	20.369,00
Aumento cuota agosto de 2017	20.369,00
Aumento cuota septiembre de 2017	20.369,00
Aumento cuota octubre de 2017	20.369,00
Aumento de cuota enero de 2018	18.370,00
Aumento de cuota febrero de 2018	18.370,00
Aumento de cuota marzo de 2018	18.370,00
Aumento de cuota abril de 2018	18.370,00
Aumento de cuota mayo de 2018	18.370,00
Aumento de cuota junio de 2018	18.370,00
Aumento de cuota julio de 2018	18.370,00
Aumento de cuota agosto de 2018	18.370,00
Aumento de cuota septiembre de 2018	18.370,00
Aumento de cuota octubre de 2018	18.370,00
Aumento de cuota noviembre de 2018	18.370,00
Aumento de cuota diciembre de 2018	18.370,00
Aumento de cuota de enero de 2019	18.681,00
50% valor de gastos escolares 2019	240.500,00
50% valor elementos escolares 2019	89.450,00
50% valor gastos escolares 2019	116.950,00
50% valor gastos escolares 2018	44.200,00
50% valor gastos escolares	88.150,00
Cuota alimentos febrero de 2019	349.520,00
Cuota alimentos marzo de 2019	349.520,00
Cuota alimentos abril de 2019	349.520,00
Cuota alimentos mayo de 2019	349.520,00
Cuota alimentos junio de 2019	349.520,00
Cuota alimentos julio de 2019	349.520,00
Cuota alimentos agosto de 2019	349.520,00
Cuota alimentos septiembre de 2019	349.520,00
Cuota alimentos octubre de 2019	349.520,00

Cuota alimentos noviembre de 2019	349.520,00
Cuota alimentos diciembre de 2019	349.520,00
Cuota alimentos enero de 2020	370.491,00
Cuota alimentos febrero de 2020	370.491,00
Cuota alimentos marzo de 2020	370.491,00
Cuota alimentos abril de 2020	370.491,00
Cuota alimentos mayo de 2020	370.491,00
Cuota alimentos junio de 2020	370.491,00
Cuota alimentos julio de 2020	370.491,00
Cuota alimentos agosto de 2020	370.491,00
Cuota alimentos septiembre de 2020	370.491,00
Cuota alimentos octubre de 2020	370.491,00
Cuota alimentos noviembre de 2020	370.491,00
Cuota alimentos diciembre de 2020	370.491,00
Cuota alimentos enero de 2021	383.458,00
Cuota alimentos febrero de 2021	383.458,00
Cuota alimentos marzo de 2021	383.458,00
Cuota alimentos abril de 2021	383.458,00
Cuota alimentos mayo de 2021	383.458,00
Cuota alimentos junio de 2021	383.458,00
Total:	\$13.808.117,00
SON: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE.	

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA, SANTANDER,**

R E S U E L V E

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, y **APROBAR** la cantidad de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13'808.117,00)**, M/CTE, como valor adeudado por concepto de cuotas alimentarias hasta el 30 de junio de 2021, por estar conforme con el mandamiento de pago librado.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

NELLY PEREIRA MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE BETULIA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9706c8d96367ecbb8a74b64f043e1702a6df35dddd719cda9960193a07d62
8d6**

Documento generado en 14/07/2021 03:44:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**